

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2717

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 25 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 3 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados contables y funcionamiento de los sistemas de control interno contable por el ejercicio finalizado al 31/12/2009 del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

1. (4.902-D.-2011.)
2. (52-O.V.-2011.)
3. (53-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V. 52/11, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 35/11 sobre los estados contables al 31/12/09 y O.V.-53/11, la AGN comunica resolución 36/11 aprobando el memorando sobre el sistema de control interno contable - estados contables al 31/12/09; en el ámbito del Banco de la Nación Argentina – fiduciario del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los

estados contables y funcionamiento de los sistemas de control interno contable por el ejercicio finalizado al 31/12/2009 del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-52/11 - resolución AGN 35/11

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó el examen de los estados contables al 31/12/09 del fideicomiso del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) los cuales se detallan a continuación:

–Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2009.

–Estado de resultados fiduciarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

–Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

–Estado de flujo de efectivo fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

–Anexos I y II y notas 1 a 13 que forman parte integrante de los estados contables.

La AGN indica que la preparación de los estados contables es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del Fonapyme.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 3/7/10 hasta el 29/12/10.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que, según se expone en nota 3.3.8 a los estados contables, el Fonapyme ha efectuado consultas a la AFIP y a direcciones provinciales de rentas a efectos de solicitar opinión acerca de las obligaciones impositivas que le corresponden, no habiendo registrado deudas por tales conceptos, atento a las características del fideicomiso. A la fecha de emisión de los estados contables detallados anteriormente, se encuentra pendiente la respuesta por parte de los entes de recaudación mencionados.

En opinión del órgano de control externo, basados en el examen practicado y sujeto al efecto que sobre los estados contables podrían tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de la situación de incertidumbre planteada en el apartado “Aclaraciones previas” los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la información sobre la situación patrimonial al 31/12/09 del fideicomiso Fonapyme, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

Expediente O.V.-53/11 – resolución AGN 36/11

La AGN expone que, como parte de las tareas realizadas, con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del Fondo Nacional de Desarrollo Para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) por el ejercicio finalizado el 31/12/09, fue llevada a cabo una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones vigentes para el examen de los estados contables de cierre de ejercicio.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 3/7/10 hasta el 29/12/10.

Asimismo, el órgano de control indica que el análisis y la evaluación desarrollados en ese marco, con el objetivo de determinar los procedimientos a aplicar para la emisión de su opinión sobre los estados contables objeto de auditoría, no fue lo suficientemente amplio como para poder expedirse sobre el sistema de control interno considerado en su totalidad. A su vez agrega, que sin perjuicio de lo mencionado, como resultado de la revisión que ha efectuado surgieron debilidades en el sistema de control interno contable del Fonapyme, las cuales se detallan a continuación:

Manual de procedimientos

Observaciones

a) El fideicomiso no contaba con un manual de procedimientos que reglamente la totalidad de la operatoria administrativa y contable del Fonapyme, lo cual dificultaba el control de las tareas, el seguimiento y la evaluación de las operaciones. La AGN verificó que posteriormente al cierre del ejercicio, con fecha 23 de abril de 2010 el comité de inversiones ha resuelto aprobar el manual de procedimientos del Fonapyme.

b) No existe un procedimiento normado que centralice la totalidad de las causas judiciales y extrajudiciales que son llevadas por las distintas representaciones legales del BNA.

La AGN recomienda: a) Arbitrar los medios para la aplicación del manual de procedimientos aprobado que reglamenta la operatoria administrativa y contable del fondo y b) Instrumentar un procedimiento que centralice la administración de las causas llevadas por distintas representaciones del BNA relacionadas con el fondo.

Rendición de cuentas

Observación

No se pudo obtener evidencia de la presentación en forma trimestral de las rendiciones de cuenta al comité de inversión, como lo establece la cláusula 10ª del contrato de fideicomiso. Asimismo, la AGN indica que posteriormente al cierre del presente ejercicio durante el transcurso de 2010, verificó que la observación ha sido regularizada en sus aspectos más relevantes.

La AGN recomienda establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de fideicomiso.

Disponibilidades

Observaciones

a) El fiduciario no ha efectuado conciliaciones sobre las cuentas bancarias del fondo durante el ejercicio. Cabe aclarar que al cierre del ejercicio no se generaron partidas pendientes.

b) El fondo no cuenta con una normativa específica en cuanto a funcionamiento de los fondos aplicados por caja chica. Asimismo al cierre del ejercicio han quedado partidas pendientes de rendir, las cuales se registraron el ejercicio siguiente. La AGN destaca que el comité de inversiones ha procedido a la aprobación del manual de procedimientos administrativos durante el ejercicio 2010, el cual contempla la operatoria de caja chica.

La AGN recomienda: a) Implementar un mecanismo de conciliaciones periódicas sobre las cuentas bancarias del Fonapyme y b) Arbitrar los medios para la aplicación del nuevo manual de procedimientos en lo referente a la utilización de los fondos afectados a caja chica.

Créditos

Observaciones

a) Se verificaron diferencias poco significativas sin conciliar entre los datos obtenidos del sistema de administración de la cartera de préstamos utilizado por el fiduciario y los saldos contables.

b) Se observa que la contabilización de los intereses devengados al cierre difiere de los montos determinados por el sistema de administración de préstamos.

c) Los sistemas de cartera de préstamos que mantiene el fiduciario no permiten obtener información de la caída de vencimientos de la misma a fin de exponer correctamente los créditos en corrientes y no corrientes.

d) No se ha verificado la existencia de un sistema tendiente a calcular automáticamente las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad siguiendo los criterios establecidos por el BCRA, de acuerdo al criterio adoptado por el fondo.

e) No existe un archivo que contenga la totalidad de la información de los préstamos a saber: datos del préstamo, garantías, provisiones, cobranzas, etcétera. Asimismo no se cuenta con un sistema de codificación (por ejemplo CUIT/CUIL) que permita relacionar la información disponible en las distintas planillas utilizadas.

f) No se cuenta con la actualización de los domicilios de la totalidad de los clientes de la cartera de préstamos.

La AGN recomienda: a) Implementar mecanismos tendientes a conciliar los saldos de los créditos que surgen del sistema de administración de cartera y los saldos contables; b) Establecer los mecanismos necesarios a fin de registrar los intereses de acuerdo al criterio de lo devengado, de acuerdo a las condiciones pactadas en los préstamos; c) Arbitrar los medios necesarios a fin de obtener inventarios que permitan clasificar correctamente los créditos corrientes y no corrientes; d) Implementar procedimientos que permitan el análisis de riesgo de la cartera de créditos y el registro de las provisiones por incobrabilidad en forma oportuna de acuerdo a los lineamientos estipulados por el fideicomiso; e) Unificar los archivos relacionados con la información de cada préstamo a través de un código común tal como el CUIT/CUIL y f) Mantener un registro actualizado sobre la información de contacto de la totalidad de la cartera comercial.

Legajos de créditos

Observaciones

a) El archivo de la documentación relacionada con las financiaciones otorgadas no se encuentra unificado en un mismo legajo, encontrándose parte de la documentación en poder del comité de inversiones y parte en poder del fiduciario. De esta manera las carpetas de financiación de los clientes llevadas por el BNA no

cuentan con la totalidad de los antecedentes relacionados con el otorgamiento del préstamo.

b) Los archivos de la documentación en general no cuentan con un orden preestablecido.

c) De la revisión de una muestra de legajos relacionada con clientes que se les ha otorgado crédito, en relación con las garantías otorgadas a favor del BNA en calidad de fiduciario del Fonapyme, la AGN detectó deficiencias, a saber: i) Existen legajos de clientes que no contienen copia de las garantías solicitadas; ii) En algunos casos se observó la falta de inscripción de garantías (hipotecas, prendas y fianzas) y iii) Respecto de algunos préstamos, no se tuvo evidencia de la tasación de los bienes otorgados en garantía.

d) Respecto a las pólizas de seguros constituidas sobre los bienes otorgados en garantía de financiaciones a favor del fiduciario, se observó lo siguiente: i) Existen legajos de clientes que no contienen copia de las pólizas constituidas; ii) Para algunos casos se observó la falta de endoso de dichas pólizas a favor del fiduciario o bien fueron endosadas a favor del BNA pero no en calidad de fiduciario del Fonapyme y iii) Existen pólizas cuya vigencia ha caducado al momento de revisión, sin obrar entre los antecedentes constancias de su renovación.

e) En relación a los márgenes de cobertura de las garantías otorgadas a favor del BNA, los cuales surgen de la aplicación de un porcentual sobre el total del monto acordado, la AGN detectó algunos casos donde evidenció la ausencia de tasaciones, impidiendo *ex post* verificar el cumplimiento de los márgenes de cobertura de las garantías otorgadas a favor del fiduciario del fondo, el BNA.

f) En los legajos correspondientes a ciertos clientes de Fonapyme, llevados en el ámbito de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (Sepymeydr), la AGN verificó documentación faltante, entre otros: i) copia de actas de directorio y asamblea de sociedades; ii) informe conteniendo opinión técnica sin la totalidad de las firmas; iii) contrato social; iv) constancia de presentación DDJJ sobre bienes personales y v) informe de la agencia de desarrollo productivo.

La AGN recomienda: a) Implementar un mecanismo de archivo de la documentación correspondiente a cada proyecto que incluya la totalidad de información desde el origen de la presentación ante el comité de inversiones; b) Implementar un sistema de archivo de documentación que contenga un orden cronológico, foliatura e índices que faciliten la búsqueda de información en las carpetas; c) Arbitrar los medios necesarios para que todos los legajos contengan la documentación relacionada a garantías. Establecer procedimientos relacionados con su resguardo e implementar controles periódicos sobre las mismas a efectos de evaluar su estado y valuación; d) Arbitrar los medios necesarios para que todos los legajos contengan la documentación relacionada a pólizas de seguro actualizadas. Realizar controles tendientes a verificar el estado de las pólizas de seguro vigentes y su universo; e) Establecer meca-

nismos que permitan el control de la cobertura de las garantías sobre los desembolsos efectuados, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones aprobatorias del comité de inversiones y f) Mantener los legajos de los clientes actualizados con la totalidad de la documentación relacionada con cada préstamo (aprobación del proyecto, desembolso, cobranzas y garantías, entre otras).

Retención de gastos del fiduciario

Observación

La cláusula undécima del contrato de fideicomiso establece únicamente que el fiduciario queda autorizado para retener un 0,25 % de los fondos efectivamente integrados en concepto de reconocimiento de gastos. En algunos desembolsos se observan diferencias no significativas en las retenciones practicadas con lo establecido por el contrato.

La AGN recomienda arbitrar los mecanismos tendientes a asegurar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de fideicomiso respecto del reconocimiento de gastos.

Otras deudas corrientes

Observaciones

a) Se han verificado ingresos erróneos en la cuenta corriente fiduciaria practicados por distintas sucursales del BNA, manteniéndose algunos ingresos de antigua data sin haberse realizado la devolución a las sucursales.

b) Se ha observado que la documentación presentada para abonar las contrataciones de servicios, en algunos casos, no contiene todos los requisitos formales, por ejemplo falta de comprobante de pago de autónomos o bien los mismos no son legibles.

La AGN recomienda: a) Intensificar las gestiones necesarias a fin de depurar las partidas correspondientes y b) Establecer mecanismos formales tendientes a verificar la documentación necesaria para el pago de honorarios.

Cuentas de orden

Observaciones

a) No se ha verificado la ejecución de procedimientos relacionados con el seguimiento y valuación de las garantías recibidas.

b) Si bien los inventarios de garantía proveen información que permite distinguir el tipo de bien gravado con prenda o hipoteca a fin de poder aplicar correctamente los márgenes de cobertura establecidos por el

BCRA, se han detectado algunos casos en donde no se ha incluido la correspondiente tasación.

La AGN recomienda: a) Realizar un análisis y seguimiento de las garantías recibidas, valuándolas al menor valor entre el crédito relacionado y el valor de la garantía afectada y b) Contar con inventarios de garantías que provean información completa de los bienes afectados por prenda o hipoteca.

Red de agencias regionales de desarrollo productivo

Observación

El contrato del fideicomiso del Fonapyme en su cláusula primera estableció la creación de la red de agencias regionales de desarrollo productivo. Como se indica en nota 10 a los estados contables, el pasivo y el patrimonio neto del fondo contienen los efectos de la registración de una previsión de miles de pesos 600, para la asignación de los fondos para la creación de la red de agencias de desarrollo productivo, sin que se haya podido constatar la determinación de plazos y condiciones para la aplicación de los fondos durante el período. La AGN aclara que, a la fecha de los estados contables, se imputaron gastos contra el saldo de la previsión por miles de pesos 92.

La AGN recomienda estipular un cronograma relacionado con los aportes al fondo de referencia, a fin de realizar las registraciones contables de acuerdo a las normas contables vigentes.

Situación impositiva

Observación

No se ha verificado un seguimiento sobre las consultas relacionadas respecto al fideicomiso ante los impuestos provinciales.

La AGN recomienda arbitrar los medios tendientes a realizar el seguimiento y análisis de la situación del fondo ante estos gravámenes, a fin de determinar el curso de acción a seguir.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.902-D.-2011 y 52-O.V.-2011 y 53-O.V.-2011.